



Expte: C/04.57.2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte D. Aurelio Morales Cortés, en calidad de Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, (30011) Murcia y código de identificación fiscal Q-3000240-F, en nombre del que actúa, en virtud de la delegación del ejercicio de competencias efectuada mediante Resolución del Director General de 15/02/06, BORM 06/04/2006, modificada por Resolución de 26/03/12, BORM 09/04/2012.

De otra parte, D. Jordi Soler Vilaclara, con DNI 34762280B, como Administrador Solidario de la empresa AURA ENERGIA, S.L., con B65552432, y domicilio social en Avda. Barcelona, 109 – P.3 – 08970 SANT JOAN DESPI (BARCELONA), según poder otorgado ante el Notario, D. J.R . Mallol, el 14 de abril de 2014 y nº 1.161 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) La Resolución de inicio del expediente de contratación relativo al **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SEF, AÑO 2020 (LOTE Nº 2)”**, fue dictada en fecha 26 de julio de 2019.
- 2) El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.
- 3) El informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada fue emitido el 18 de septiembre de 2019.
- 4) La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de 253.154,88 €, más 53.162,52 €, correspondientes al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de 306.317,40 €, que se financiará con cargo a la partida 57.04.00.312A.221.00, proyecto 33668, con cargo a fondos propios, código CPV: 093100000-S (Electricidad), fueron adoptados por Resolución de 18 de septiembre de 2019.





5) La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de 69.415,89 €, más el correspondiente IVA del 21% (14.577,84 €) que supone un total de 83.993,23 €, fue acordada por Resolución de fecha 3 de diciembre de 2019, a favor de la empresa AURA ENERGÍA, S.L.

Ambas partes acuerdan la celebración de este contrato, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento ABIERTO del “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON DESTINO A OFICINAS U OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (LOTE Nº 2)”.

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa AURA ENERGÍA, S.L., con CIF B-65552432, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y el Servicio Regional de Empleo y Formación. Dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

TERCERA: Se consideran como parte del presente documento contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos o Apéndices, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos o Apéndices y la oferta económica del adjudicatario, considerados en este orden de prioridad salvo error manifiesto.

CUARTA: El precio del contrato es de 69.415,89 €, más el 21% de IVA, 14.577,84 €, que hacen un total de 83.993,23 € (OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CENTIMOS), con cargo a la partida presupuestaria 57.04.00.312A.221.00, proyecto 33668, código CPV: 09310000-5 (Electricidad), financiado con fondos propios y con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2020	83.993,23 €
TOTAL	83.993,23 €

El pago del precio se efectuará en función del consumo efectivo de electricidad y según los precios unitarios ofertados por el adjudicatario en su proposición económica, y que son los siguientes:

	CONSUMO (KWh)	PRECIO UNITARIO (sin peaje) (Cent.€/Kwh)
ENERGIA P1	100.741,97	8.054493
ENERGIA P2	151.076,73	7,473337
ENERGIA P3	96.715,30	5.959402

	POTENCIA CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (€/Kw/año)
POTENCIA P1	220,00	59,173468
POTENCIA P2	225,00	36,490689
POTENCIA P3	225,00	8,367731





PRECIO ANUAL DE ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDICIÓN

840,00 €

Se presentarán facturas individuales para cada uno de los puntos de suministro con periodicidad mensual, en formato electrónico, de conformidad con lo establecido en el apartado 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se estará a lo dispuesto en la sección 4 “pago y suspensión del suministro” del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por aplicación de lo previsto en el artículo 4 del Decreto nº 155/2013, de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la CARM y en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tiene la obligación de presentar los originales de las facturas o sus documentos sustitutivos ante la Unidad de recepción de facturas correspondiente al órgano de contratación preferentemente, esto es ante el Registro de la Oficina Corporativa de atención al ciudadano del Servicio de Empleo y Formación, sito en Murcia, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, Bajo, ante cualquier unidad integrada en el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional o ante un registro administrativo en los términos del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 DIAS, desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, a efectos de su remisión al Servicio de Contratación para su tramitación. La anotación en el Registro contable de facturas es requisito necesario para la tramitación del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas.

Datos que deben constar en la factura:

- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Servicio Económico y Contratación del SEF, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia.
- Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, Avda. Infante Don Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. CIF: Q3000240F
- Código internacional de cuenta bancaria (IBAN) donde deban transferirse los pagos previstos.
- Objeto del contrato
- Destinatario de la factura: El Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Para hacer efectivo el abono del precio de este contrato además de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, se tendrá en cuenta que será obligatorio la presentación de facturas por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Trigésima segunda del TRLCSP, el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, desarrollada reglamentariamente mediante Orden Ministerial HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas, los códigos para presentación telemática de facturas son:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. CÓDIGO DIR3: A14028303

Órgano de contratación: Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14028270 S.E.F.





Órgano destinatario, encargado de su tramitación: Secretaría General Técnica del Servicio Regional de Empleo y Formación, CÓDIGO DIR3: A 14028270 - S.E.F.

La consulta del listado actualizado de dichos CÓDIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página www.administracionelectronica.gob.es

QUINTA: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020), con posibilidad de prórroga por un año más.

No obstante, el contrato concluirá una vez consumido el precio o importe de adjudicación o finalizado su plazo de vigencia, lo que antes acontezca.

SEXTA: Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA: Los trabajos serán ejecutados conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

OCTAVA: Durante la vigencia del contrato, los precios unitarios del kWh ofertados no son revisables, pudiendo ser, en su caso, las modificaciones en las tarifas de acceso u otros conceptos regulados, ajenos al comercializador, por el Gobierno, así como las derivadas por los recargos de los excesos de potencia demandada y de la energía reactiva.

En caso de prórroga, los precios unitarios del kWh podrán ser revisables de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

En su caso, el procedimiento de revisión se aplicará al término de energía en mercado libre y será, como máximo, el 85% de la variación que experimente el Índice específico nacional del grupo especial "productos energéticos" publicado oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los 12 meses anteriores al inicio de la prórroga.

NOVENA: Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir las medidas que se señalan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA: El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Se entenderá como modificación del contrato los supuestos:

- a) De la baja en el suministro eléctrico de cualquier centro incluido en contrato, así como también en el caso de contratación de nuevo suministro no incluido en el contrato.
- b) Cuando se detecte el aumento o disminución importante de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier Centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato.
- c) El SEF se reserva el derecho a modificar según necesidades tanto la tarifa de acceso como las potencias en el transcurso del contrato. La compañía adjudicataria deberá tramitar dichas modificaciones ante la compañía distribuidora correspondiente. Los costes de tramitar estas variaciones ante la compañía





distribuidora no tendrá, en ningún caso, repercusión económica en la tarifa ofertada, ni en los servicios asociados al presente contrato, aplicándosele las condiciones contractuales correspondientes al punto según la tensión y la potencia contratada.

Según lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el aumento o disminución del precio del contrato, debido a las causas descritas anteriormente, no podrá ser mayor del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Primera, apartado 5, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, se podrá modificar el presente contrato cuando se proponga la reducción del volumen de obligaciones, la ampliación del plazo de ejecución o la adopción de cualquier otra medida que sea necesaria introducir al objeto de posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije, afectando como máximo al 20% del precio del contrato, IVA excluido.

El procedimiento se iniciará cuando el responsable del contrato constate que va a iniciar un expediente de baja en el suministro eléctrico de un Centro incluido en el ámbito de aplicación de este contrato o, que por el contrario, se vaya a solicitar un nuevo punto de suministro eléctrico para un centro hasta ahora inexistente.

Cuando se produzcan nuevos suministros, el adjudicatario vendrá obligado a dar a estos, al precio ofertado al lote en el que esté integrado el nuevo punto de consumo.

En el caso que el SEF tuviera la necesidad de nuevos suministros durante la duración de este contrato, se podrán incluir en el mismo, con el grupo, nivel de tensión, potencia y tarifa del grupo correspondiente según local, indicado en el punto 4 del PPT, con la aplicación de precios ofertados para el mismo.

En el caso de necesidad de dar de baja cualquier suministro, se comunicará a la empresa adjudicataria para que se haga efectiva.

En ningún caso, el alta de un nuevo suministro o la baja de otro, significará la modificación de los precios iniciales ofertados por el adjudicatario.

También se podrá iniciar el procedimiento cuando el responsable del contrato constate el aumento o disminución de consumo o gasto en la facturación de la energía eléctrica de cualquier centro, que haga previsible suponer un aumento o disminución final del precio del contrato en los porcentajes indicados en el apartado anterior.

En ambos casos se propondrá la modificación del contrato formalizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

UNDÉCIMA: Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y del apartado 19 del PCAP.

DUODÉCIMA: El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (R.G.L.C.A.P.), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

DECIMOTERCERA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.





Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en lugar al principio mencionado.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SEF

EL ADJUDICATARIO

AURA ENERGÍA, S.L.

(documento firmado electrónicamente al margen)

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo.: Aurelio Morales Cortés

Fdo.: Jordi Soler Vilacaras

30/12/2019 16:02:55

30/12/2019 14:22:28 SOLER VILACARAS, JORDI

MORALES CORTES, AURELIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7b6dea77-2b15-5634-7139-0050569b34e7

